

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL - DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: MARÍA ACENET VARÓN OSPINA
DEMANDADO: LEÓNIDAS POLANÍA MURILLO
RADICACIÓN: 18860408900120200000300 **FOLIO:** 67 **TOMO:** 1
ASUNTO: CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO No. 121

Surtido el término de traslado de la demanda, integrado el contradictorio y contestadas las excepciones de mérito propuestas, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla primera del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **jueves tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).**

Cítense a las partes para que concurren de manera personal a la audiencia, a fin de practicar el interrogatorio de parte respectivo, advirtiéndose que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: PONER DE PRESENTE a las partes que conforme al artículo 7 del Decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020¹ y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020² expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia programada se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo de audiencias virtuales dispuesto por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, Caquetá, en la Sala N° 7.

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

² Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ASTRID POLANIA MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30'518.463 de Puerto Rico, Caquetá, y portadora de la tarjeta profesional N° 271.547 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder conferido (folio 131).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO SUAREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO FLIA DEL CIRCUITO BELEN ANDAQUIE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70d08be93236339798b04f4e59a9a5307d4f0f870256bb155e1bb4e5e9ecc5cd

Documento generado en 29/04/2021 05:17:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**